



Instituto Provincial de Administración Pública

IPAP-MODULO 2

**ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA Y
SISTEMAS DE
CONTROL**
NOCIONES BÁSICAS

*Material preparado por
Mgter. María Teresa Badui*

Contenido

1. Marco legal fundamental	2
1.1 Ley 8706 de Administración y Control del Sector Público Provincial	2
2. Composición del Sector Público Provincial.....	2
3. Razón de ser del Sector Público	5
4. “Administración” de la Administración Provincial	10
4.1 ¿A qué se refiere este juego de palabras?	10
4.2 Organización de la Administración de la Administración Provincial	11
4.3 Breve referencia a los Sistemas y sus componentes.....	12
4.3.1 Sistema de Administración Financiera y Sus Sistemas	12
4.3.2 Sistema Administración de Bienes y Servicios, Recursos Humanos y Función Pública e Inversión Pública y sus sistemas	16
5. El control de Sector Público Provincial	18

1. Marco legal fundamental

1.1 Ley 8706 de Administración y Control del Sector Público Provincial

La referida ley es de aplicación para todo el Sector Público de la provincia de Mendoza, aunque como Ud. verá el sector público se compone de distintos organismos con características jurídicas particulares.

En el **Art. 2** de ley, se especifican los objetivos de la misma que en términos generales podríamos decir que son:

- Ordenar la obtención y aplicación de fondos;
- Sistematizar las operaciones que permiten que el Estado obtenga recursos y realice gastos;
- Propiciar que se desarrollen sistemas de información que permitan controlar el gasto público.

Y fundamentalmente la ley como su sistema de control apunta a ***Asegurar la transparencia y publicidad de los actos de gobierno***

! Es fundamental tener claro que como toda ley es reglamentada por Decreto, en este caso el Decreto 1000/15. El decreto brinda precisiones para que los sistemas y áreas del sector público provincial puedan llevar adelante la gestión financiera, que implica obtener recursos y aplicarlos para cumplir con las finalidades del Estado.

2. Composición del Sector Público Provincial

Tanto la Ley 8706 como su Decreto reglamentario, definen la composición del Sector Público que se encuentra integrado por distintos organismos con características jurídicas específicas.

Es fundamental que Ud. conozca su composición, dado que se desempeñará en algunas de estas áreas y por consiguiente su labor contribuirá a satisfacer necesidades públicas.

SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1. PODER EJECUTIVO
 - I. Organismos Centralizados
 - A) Ministerios
 - B) Secretarías
 - II. Organismos Descentralizados
 - III. Organismos Autárquicos
 - IV. Entes Reguladores
 - V. Fondos Fiduciarios
2. PODER LEGISLATIVO
3. PODER JUDICIAL
4. FISCALIA DE ESTADO
5. TRIBUNAL DE CUENTAS

EMPRESAS, SOCIEDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

1. Empresas Públicas
2. Sociedades Anónimas con Participación estatal mayoritaria
3. Sociedades Anónimas del Estado
4. Sociedades de Economía Mixta
5. Sociedades del Estado
6. Entes Interestatales e Interjurisdiccionales
7. Empresas y Entes Residuales

DEPARTAMENTO GENERAL
DE IRRIGACION



A modo de ejemplo, ponemos nombre a esas diversas partes del Sector Público:

Cuando hablamos de **Administración Provincial**:

- Dentro del **Poder Ejecutivo** específicamente en lo que se refiere a **Organismos Centralizados** hablamos de [Ministerios y Secretarías](#), tales como:
 - [Ministerios](#): Economía, Infraestructura y Energía; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Social, Salud y Deportes; Gobierno, Trabajo y Justicia; Seguridad
 - [Secretarías](#): Cultura; Servicios Públicos; Ambiente y Ordenamiento Territorial
- Cuando hablamos de **Organismos Descentralizados dentro del Poder Ejecutivo**, nos referimos a organismos tales como [la Dirección Provincial de Vialidad](#); [Hospitales](#); [Instituto Provincial de Calidad y Sanidad Agropecuaria \(ISCAMEN\)](#).

- Cuando hablamos de **Organismos Autárquicos dentro del Poder Ejecutivo**, nos referimos a organismos como **el Instituto Provincial de Juegos y Casinos; Instituto Provincial de la Vivienda**.

Es importante que sepa que la estructura del Poder Ejecutivo- dentro de lo que denominamos Administración Provincial-**NO es estática**, sino que puede cambiar, esto es, crear ministerios y secretarías o fusionarlos; o crear entes, etc.

En el siguiente enlace puede obtener información acerca de la estructura del Poder Ejecutivo <http://www.mendoza.gov.ar/>

- Y Aquí puede consultar la estructura de la Honorable Legislatura de Mendoza <https://www.legislaturamendoza.gov.ar/> que es parte del sector denominado Administración Provincial
- Y obviamente en <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio> puede consultar la estructura del tercer poder del Estado provincial como es el Poder Judicial



Hasta aquí hemos brindado ejemplos de *componentes de la Administración Provincial* y es sumamente importante tener en claro su *composición* dado que cuando hablamos de la ley de presupuesto hacemos *referencia a este sector*.

Cuando hablamos de **Empresas, Sociedades y otros entes públicos** nos referimos a una multiplicidad de organismos con diferentes características jurídicas:

Ejemplos:

- **Empresas donde el Estado tiene participación estatal mayoritaria**, hoy conocidas como Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria más comúnmente llamadas SAPEM:
 - **EMESA** Empresa Mendocina de Energía S.A
 - **AEMSA** Aeronáutica Mendoza S.A
 - **AYSAM** Agua y Saneamiento Mendoza

- **Empresas y Entes Residuales** antes existía el Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A y de Previsión Social S.A
- **Entes Interjurisdiccionales** como por ejemplo el **COIRCO Comité Interjurisdiccional del Río Colorado** que integran las provincias de La Pampa; Buenos Aires; Mendoza; Neuquén y Rio Negro

En el caso del **DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN** organismo consagrado en la Constitución es autárquico y autónomo, esto quiere decir que dicta sus propias normas y recauda sus propios tributos, por eso forma parte del sector público provincial pero no forma parte del presupuesto de lo denominado Administración Provincial.

3. Razón de ser del Sector Público

Veamos algunas nociones fundamentales.

En el punto 2 comprendemos cómo es la composición del Sector Público Provincial, y particularmente en este módulo nos detendremos en el sector denominado ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Los organismos que componen dicho sector, tienen asignados **misiones y funciones** que en su conjunto permiten que el Estado pueda satisfacer necesidades públicas, que no puede satisfacer el sector privado solo o de manera exclusiva.

¿A qué nos estamos refiriendo?

El Estado suministra una enorme variedad de bienes y servicios públicos para satisfacer necesidades colectivas, por ejemplo nos brinda seguridad; salud; educación; promueve el deporte; promueve la economía; otorga certificados de nacimiento; regula el transporte público; construye rutas, escuelas, edificios de servicios; otorga beneficios fiscales; entre tantas otras cuestiones. Podemos decir que desde que nacemos hasta que morimos las actividades del Estado influyen de innumerables maneras en nuestra vida.

Para cumplir con todo ello **requiere de recursos** que le permita realizar los **gastos públicos** necesarios para satisfacer las necesidades públicas.

3.1 ¿Con qué recursos cuenta el Estado? Nociones básicas acerca de la clasificación de los recursos públicos

Primero haremos referencia a nociones básicas sobre **recursos o ingresos públicos**:

1

Medios pecuniarios (monetarios) de que el organismo público dispone para prestar los servicios públicos a su cargo; son medios financieros necesarios para cubrir el presupuesto de gastos del Estado. Los ingresos públicos se destinan, pues, a financiar los gastos públicos, y en ello tiene su causa y justificación exigirlos a la población.

2

Medios de financiamiento que permiten disponer de recursos reales necesarios para llevar a cabo las actividades programadas por el sector público, atender el pago de las obligaciones de la deuda, o efectuar transferencias ya sea del gobierno nacional a las provincias o municipios o de provincias a municipios y estos a sus sectores públicos

Ahora bien, respondiendo a la pregunta **¿Con qué recursos cuenta el Estado?** seguramente la primer respuesta que se le venga a la mente sea **IMPUESTOS**, y es razonable que así sea dado que gran parte de los recursos del Estado proviene de la capacidad de imponer tributos.

No obstante el Estado se hace de otros recursos, brevemente haremos referencia a una clasificación que se llama **Clasificación Económica de los Recursos**, que permite ordenar los distintos tipos de recursos con que cuenta el Estado.

A) Recursos Corrientes: Ingresos que percibe el Estado que no suponen una contraprestación como los impuestos; transferencias –en el caso de una provincia las que recibe del gobierno nacional -; y recursos que obtiene por operaciones que realiza.

Despejando la fórmula esto es, fundamentalmente:

- **Ingresos tributarios:** básicamente los impuestos en razón de la potestad de establecer gravámenes;

- **Ingresos No tributarios:** corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, multas. Ejemplo: una multa de tránsito es un ingreso que recibe el Estado producto de resarcir una conducta que transgrede la ley; o cuando Ud. paga una Tasa producto que el Estado le entregó una certificación o le habilitó un comercio eso le significa al Estado un ingreso no tributario.

Ejemplo de recursos corrientes.

CONCEPTO	Presupuesto 1+2+3
I. Recursos Corrientes	77.526.219.495
De Origen Provincial	37.258.702.965
Tributarios	26.356.555.850
Ingresos Brutos	19.568.812.441
Automotor	2.046.495.189
Inmobiliario	1.088.770.042
Sellos y Tasas de Justicia	3.566.923.232
Otros Tributarios	85.554.946
No Tributarios	10.902.147.115
Regalías	3.626.910.536
Tasas Retributivas de Servicios	1.745.606.864
Remesas del Instituto de Juegos y Casino	280.350.000
Otros no Tributarios	5.249.279.715
De Origen Nacional	40.267.516.530
Coparticipacion Federal+Financ.Educativo	29.769.349.996
Regimenes Especiales Nacionales s/Financ.Educativo	5.149.459.530
Ley 25.053 Fdo. Nac. de Incentivo Docente	960.000.000
Coparticipacion Vial	341.110.039
Aportes no Reintegrables	4.047.596.965

B) Recursos de Capital: Abarca los ingresos por venta de activos fijos (tierras, terrenos, edificios, maquinarias, equipos); la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

C) Fuentes Financieras: Son medios de financiamiento constituidos por la disminución de la inversión privada y el endeudamiento público.

Nota: La clasificación económica de los recursos y de los gastos no figura en la Ley 8706 pero ayuda a la comprensión de los diversos temas que hacen al módulo de Administración Financiera y Control.

3.2 El Gasto Público y su clasificación

1

Los gastos públicos constituyen las **transacciones financieras** que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la provisión, para la prestación de los servicios a la comunidad o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos.

Como hicimos con los recursos, clasificaremos los gastos de acuerdo a su clasificación económica.

- A) **Gastos Corrientes:** Erogaciones destinadas a la provisión de bienes y servicios; gastos por intereses de la deuda y transferencias que se realizan a diferentes agentes económicos que no suponen una contraprestación efectiva de servicios.

Ejemplo de Gastos corrientes

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	60.971.028.538,23	15.512.767.679,00	76.483.796.217,23
41100 PERSONAL	34.139.167.419,18	8.113.361.713,00	42.252.529.132,18
41101 PERSONAL PERMANENTE	33.245.752.105,09	7.782.492.820,00	41.028.244.925,09
41102 PERSONAL TEMPORARIO	893.415.314,09	330.868.893,00	1.224.284.207,09
41200 BIENES	1.914.112.170,71	819.315.426,00	2.733.427.596,71
41201 BIENES CORRIENTES	1.914.112.170,71	819.315.426,00	2.733.427.596,71
41300 SERVICIOS	4.390.313.997,66	2.748.189.941,00	7.138.503.938,66
41301 SERVICIOS GENERALES	2.717.477.576,75	2.423.258.327,00	5.140.735.903,75
41302 CONVENIOS	241.122.791,00	98.829.771,00	339.952.562,00
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	6.961.828,00	5.803.500,00	12.765.328,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	271.748.290,00	155.780.804,00	427.529.094,00
41306 JUICIOS	83.497.214,00	0,00	83.497.214,00

- B) **Gastos de Capital:** Gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumento para la prestación de otros bienes y servicios.

Por ejemplo, si la Dirección Provincial de Vialidad adquiere maquinarias para el mantenimiento de los mismos eso es un gasto de capital. El gasto en obra pública es un gasto de capital.

Ejemplo de Gastos de capital

50000 EROGACIONES DE CAPITAL	4.573.916.170,52	3.641.512.050,00	8.215.428.220,52
51100 BIENES	558.095.372,64	309.127.075,00	867.222.447,64
51101 BIENES DE CAPITAL	558.095.372,64	309.127.075,00	867.222.447,64

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
51200 TRABAJOS PUBLICOS	2.216.220.686,23	2.578.883.669,00	4.795.104.355,23
51201 TRABAJOS PUBLICOS	2.197.332.537,23	2.577.873.669,00	4.775.206.206,23
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	18.888.149,00	1.010.000,00	19.898.149,00
52100 APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)	120.000.000,00	15.000.000,00	135.000.000,00
52200 PRESTAMOS	78.571.376,00	0,00	78.571.376,00
52209 OTROS PRESTAMOS	78.571.376,00	0,00	78.571.376,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	315.947.639,00	44.500.000,00	360.447.639,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	315.947.639,00	44.500.000,00	360.447.639,00
53100 BIENES PREEXISTENTES	54.061.706,00	0,00	54.061.706,00
53101 TERRENOS	54.061.706,00	0,00	54.061.706,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	1.231.019.390,65	694.001.306,00	1.925.020.696,65
55202 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	159.998.400,00	142.010.991,00	302.009.391,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	623.477.084,65	3.999.360,00	627.476.444,65
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	447.543.906,00	547.990.955,00	995.534.861,00



La forma más fácil de realizar la diferencia entre gastos corrientes y de capital es que los **gastos de capital INCREMENTAN el patrimonio del Estado** y su uso dura más de un año

C) **Aplicaciones Financieras:** Se constituyen por el aumento de los activos financieros y la disminución de los pasivos.

Por ejemplo: si el Estado compra títulos realiza inversión financiera y si paga el capital producto de haberse endeudado está disminuyendo pasivos.

Lo importante luego de esta breve conceptualización es que Ud. sepa los tipos de recursos y de gastos que realiza el Estado y que tanto unos como otros año a año son planificados y ordenados en un Plan que se traza el Poder Ejecutivo y que es lo que conocemos como **presupuesto público**.

La ley 8706 se refiere a los gastos y a los recursos una **vez que el presupuesto se encuentra aprobado**; por ejemplo en el Art. 13 indica qué se entiende por recursos a los efectos de la 8706 pero en función del presupuesto.

Lo mismo ocurre con los gastos. Una vez que se aprueba la ley de presupuesto los gastos pasan por “diversos momentos contables” hasta que finalmente se consideran ejecutados. Del Art. 15 a 19 de la Ley 8706 podrá ahondar en estos aspectos.

4. “Administración” de la Administración Provincial

4.1 ¿A qué se refiere este juego de palabras?

Para comprender esto es necesario que tenga claridad sobre lo indicado en el Punto 1 acerca de la composición del sector público.

Por otro lado, aquí comprenderá que, para que el Estado pueda cumplir con la prestación de sus bienes y servicios, se ORGANIZA a fin de que todas sus partes de manera ordenada, bajo procedimientos y criterios comunes aplique los gastos para cumplir con las finalidades que cada uno tiene asignados.

Es decir hay una multiplicidad de organismos como vimos en el punto 1: Secretarías; Ministerios; Hospitales; Legislatura; Empresas del Estado. Todas ellas realizan gastos inherentes a sus funciones; contratan personal; realizan obras; pagan alquileres, etc. Si cada área/organismo lo hiciera por su cuenta sería imposible y es ahí donde surge la razón de ser de organizarse al interior del Estado provincial, determinando algunos organismos o áreas como responsables de coordinar básicamente todo lo referido a los recursos y gastos públicos.

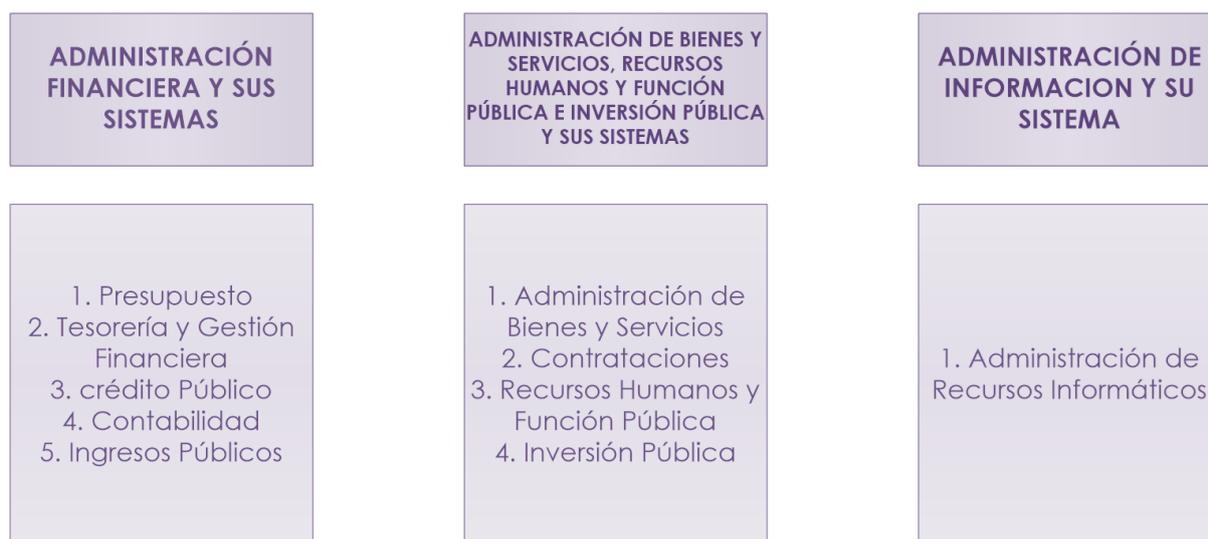


Art. 3 Ley 8706: La administración de la Administración Provincial comprende el **conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos** que hacen posible la **coordinación** de recursos humanos, financieros y bienes económicos **aplicados al cumplimiento de los objetivos del Estado.**

4.2 Organización de la Administración de la Administración Provincial

A partir **del Art. 7 de la Ley 8706** se indica cuál es ese conjunto de órganos que hacen posible la coordinación de recursos y ordenan el gasto para cumplir con los objetivos del Estado.

Es decir, se organiza a partir de **SISTEMAS** que imparten instrucciones mediante diversas normativas sobre diferentes temáticas. Son tres grandes sistemas como puede ver a continuación y a su interior existen determinadas áreas o dependencias encargadas de temas específicos que hacen a la razón de ser de los sistemas.



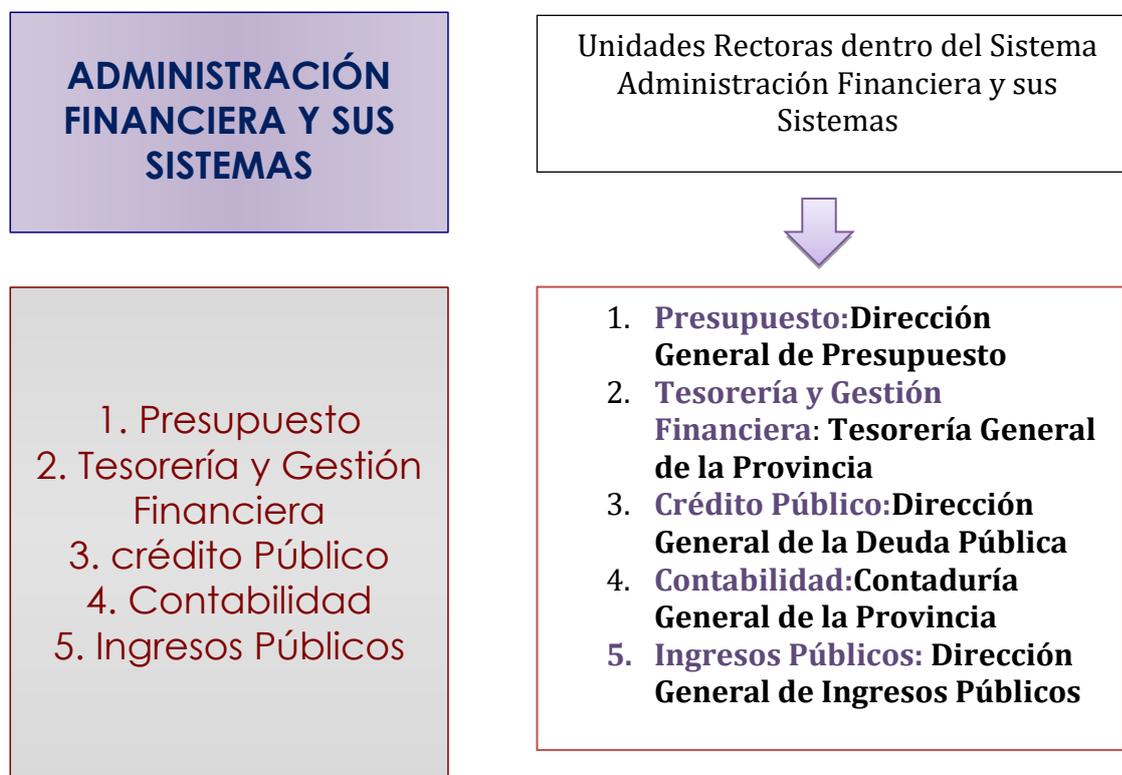
ÓRGANO COORDINADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Quien coordina esta gran arquitectura es el **Ministerio de Hacienda y Finanzas** que actúa como coordinador responsable de la supervisión, mantenimiento y administración de los sistemas de Administración Provincial, con excepción de los Poderes Legislativo y Judicial (Art. 8 de la Ley 8706)

Por su parte al interior de cada sistema y de acuerdo al tema específico la ley determina **Unidades Rectoras**, esto es, dentro del Sistema Administración Financiera y sus sistemas se encuentra por ejemplo Presupuesto, siendo la Dirección Provincial de Presupuesto el órgano rector en todo lo referido a los aspectos presupuestarios de la Administración Provincial, independientemente existan en cada Ministerio, Hospitales, Secretarías, etc., áreas encargadas de aplicar sus propios presupuestos.

4.3 Breve referencia a los Sistemas y sus componentes

4.3.1 Sistema de Administración Financiera y Sus Sistemas



- **Sistema de Presupuesto:**

A partir del Art. 12 y hasta el Art. 36 la ley determina todos los aspectos relacionados al presupuesto, tanto sus normas técnicas como cuestiones procedimentales, y el decreto reglamentario 1005/15 precisa dichos aspectos.

Solo a modo indicativo se subrayan aspectos importantes a tener en cuenta, no obstante todos los demás establecidos en la Ley y su decreto reglamentario.

Caracteres del Presupuesto:

- ✓ Acto administrativo- Legislativo
- ✓ Autorización conferida por el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo
- ✓ Limitativo de los gastos
- ✓ Acto periódico
- ✓ Estimativo de los recursos

Normas técnicas del presupuesto

- ✓ *Periodicidad Art. 15* ley 8706
- ✓ *Exclusividad Art. 14* ley 8706
- ✓ *Universalidad Art. 17* ley 8706
- ✓ **Equilibrio**
- ✓ *Claridad*
- ✓ *Flexibilidad*
- ✓ *Factibilidad*

Otros aspectos sobresalientes

- ✓ **Programación** de la ejecución presupuestaria **Art. 35** ley 8706 y su reglamentación
- ✓ **Ritmo** del gasto
- ✓ Presupuesto **reconducido Art. 27 y 28** ley 8706 y su reglamentación
- ✓ **Modificaciones** presupuestarias **Art. 31, 32** ley 8706 y su reglamentación
- **Sistema de Tesorería y Gestión Financiera**

La ley y su decreto reglamentario precisan desde el art. 46 al art. 58 el funcionamiento de dicho sistema.

Como funciones destacadas del sistema podemos decir que es

- ✓ lo referido a la planificación, **centralización** de los fondos que se recaudan y **ejecutar** los pagos y gestión financiera que conforman el flujo financiero de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas de la administración provincial.
- ✓ también la tenencia y custodia de fondos, títulos, valores, etc.

La Tesorería es la gran caja del estado a la cual afluyen los recursos y de la cual se hacen todos los pagos, esta centralización de recursos y de pagos permite ordenar el flujo de fondos y garantizar que todas las unidades comprendidas en la administración provincial cuenten con recursos para llevar a cabo sus funciones, es por ello, que una palabra clave que la caracteriza es **liquidez!**

- **Sistema de Crédito Público**

A partir del Art. 59 al art. 73 de la ley 8706 y su decreto reglamentario se establecen las competencias del sistema.

¿Qué debemos entender que hace este sistema? Básicamente se encarga de valerse de órganos, normas, establecer procedimientos que le permitan regular acciones y operaciones que tiene por objetivo la obtención de medios de financiamiento (recuerde que son un recurso del Estado) y la cancelación de las obligaciones que surgen producto de por ejemplo, tomar un crédito.

Puede realizar diversas operaciones de crédito público, no solo tomar crédito, como por ejemplo emitir títulos o bonos; con cada operación que realiza tendiente a obtener recursos inmediatamente le surge una deuda.

Otro aspecto importante en materia de crédito público es lo establecido en el Art. 64 de la Ley y su decreto, y se refiere a que siempre el Poder Ejecutivo **debe contar con una autorización para endeudarse ya sea mediante la ley anual de presupuesto o bien mediante una ley específica.**

- **Sistema de Contabilidad**

A partir del art. 74 de la Ley 8706 y su decreto reglamentario se describe el Sistema de Contabilidad.

¿Cuál es la razón de ser de este sistema? Imagínese que una multiplicidad de organismos como los que vimos en la composición del sector público, particularmente el sector de la Administración Provincial, en simultaneo una vez aprobada la Ley de Presupuesto, comienzan a realizar gastos para cumplir con las misiones y funciones que cada organismo tiene asignados normativamente.

Debe existir necesariamente un sector en la estructura del Estado encargado de **registrar, evaluar, procesar y exponer los hechos y actos económicos y financieros que realizan esos organismos y que afectan o pueden afectar patrimonialmente a la administración provincial.**

De esta manera la Contaduría General de la provincia establece las normas para el registro contable como así también interviene en las órdenes de pago de cada uno de los organismos de la administración provincial.

Por su parte en cada organismo de dicho sector, existen áreas específicas que ejecutan el presupuesto y registran en gasto y son las denominadas Direcciones de Administración.

¿Dónde se registran las transacciones? En un único sistema común para todos los organismos de la administración provincial que en el caso de la provincia se denomina **SIDICO**- Sistema de Información Contable.

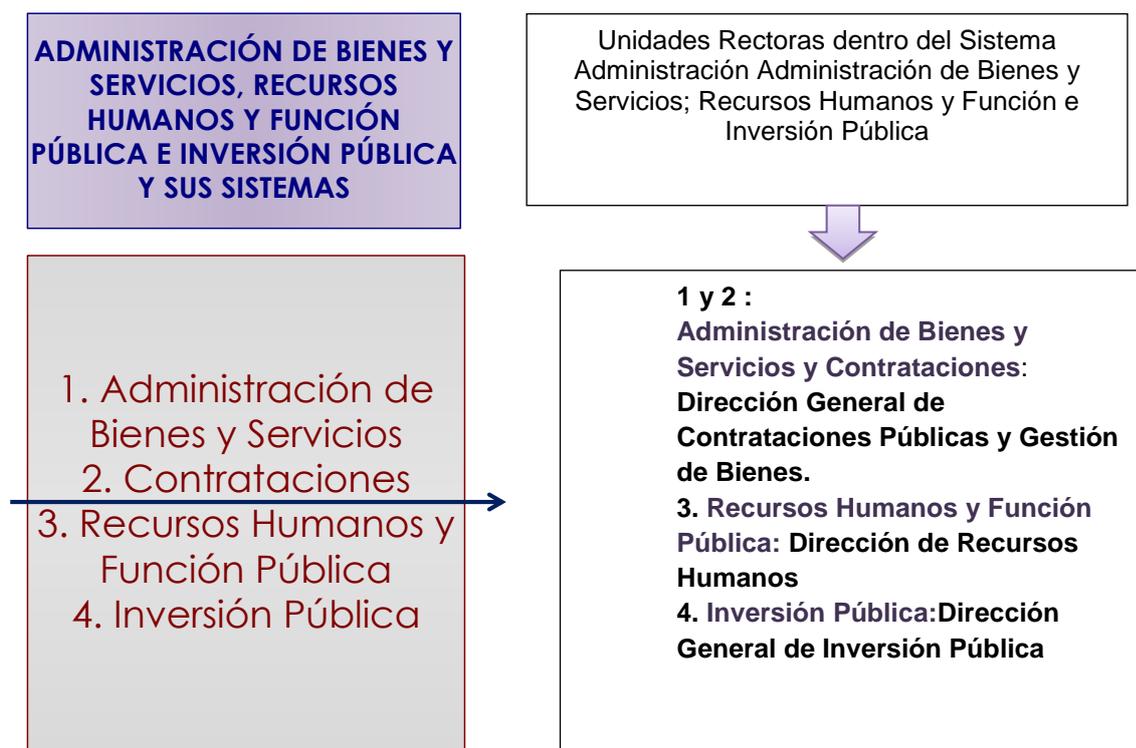
- **Sistema de Ingresos Públicos**

Vimos en el punto 2 que el Estado se vale de recursos para cumplir con sus funciones; la centralización de los recursos es fundamental para que después todos los organismos puedan cumplir con sus funciones mediante la realización del gasto público.

Es por ello que existe un área dentro de la organización del Estado a cargo de la Dirección General de Ingresos Públicos **encargada de regular la información, administración y percepción del conjunto de ingresos tributarios, no tributarios y regalías con incidencia económica o financiera en el presupuesto de la Administración Provincial.**

Entre el Art. 114 al art. 120 de la Ley y su decreto reglamentario se encuentra regulado este sistema.

4.3.2 Sistema Administración de Bienes y Servicios, Recursos Humanos y Función Pública e Inversión Pública y sus sistemas



En este apunte haremos hincapié **particularmente en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios**; Ud. en la ley y su decreto tiene la información de los restantes sistemas como ser Recursos Humanos; Inversión Pública y sus sistemas.

La información referida a este gran sistema se encuentra a partir del art. 121 al art. 173 de la Ley 8706 y su decreto reglamentario.

¿Qué entender por el sistema de Administración de Bienes y Servicios?

El Estado realiza innumerables contrataciones como así también debe velar por su patrimonio.

Este sistema se dedica a la gestión de las contrataciones y a centralizar la información de los bienes durables del patrimonio del Estado, utilizados para su uso o alquilados.

- ✓ En **materia de contrataciones** el objeto de Estado es la obtención de bienes y servicios pero requiere que sean adquiridos con la mejor tecnología

disponible, en el momento oportuno y al menor costo posible y para ello emplea diversos procedimientos.

- ✓ En **materia de bienes** el objeto del sistema es centralizar la registración de los mismos, proceder a su identificación, control y baja de los bienes muebles durables e incluso de propiedad de la administración que son utilizados para uso del Estado o arrendados a terceros.

Particularmente en materia de Contrataciones el sistema a nivel provincial se organiza en función de dos criterios:

- ✓ Criterio de centralización de políticas y normas generales (**centralización normativa**)
- ✓ Criterio de descentralización de la gestión operativa y procedimental de las adquisiciones (**descentralización operativa**)

Ud. ya tiene una dimensión de la cantidad de organismos que componen el sector público y específicamente la administración provincial. Cada uno de ellos realiza contrataciones pero **bajo criterios y procedimientos** que establece la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Algunas de sus funciones son:

- ✓ Elaborar y aprobar modelo de pliegos de condiciones generales y condiciones particulares para las licitaciones;
- ✓ Gestionar el Registro Único de Proveedores de la Administración Provincial;
- ✓ Unificar adquisiciones proyectadas;
- ✓ Ejercer auditoria sobre los procedimientos de adquisición;

Más todas las establecidas en el Art. 131 de la ley 8706 y su decreto reglamentario.

Brevemente algunos de los procedimientos de contratación que rigen en la administración provincial cuya descripción de cada uno de ellos se encuentra a partir del Art. 139

Centralización normativa y descentralización operativa

Licitación Pública

Subasta

Licitación
Pública de
Convenio Marco

Contratación
Directa
Art. 144

Remate

L@s invitamos a consultar la web de la Dirección de Contrataciones públicas y gestión de bienes de manera de poder reunirse de ejemplos que le ayudarán a comprender lo establecido en la ley y el decreto reglamentario <http://compras.mendoza.gov.ar/>

5. El control de Sector Público Provincial

El control es la última función del proceso de administrar, pero cuando se hace en el marco del Estado adquiere una relevancia y significación mayor dado que el Estado administra recursos ajenos y por ello es sumamente importante el diseño del sistema de control tanto interno como externo que se dé la organización del Estado.

Existen innumerables definiciones de control, según el Informe COSO (COMMITTEE OF SPONSORING ORGANIZATIONS) el control interno es:

- Un **proceso**, efectuado por el consejo de administración, la dirección y el resto del **personal** de una entidad, diseñado con el objeto de **proporcionar una garantía para el logro de objetivos** incluidos en las siguientes categorías:
 - **Eficacia y eficiencia** de las operaciones.
 - **Confiabilidad** de la información financiera

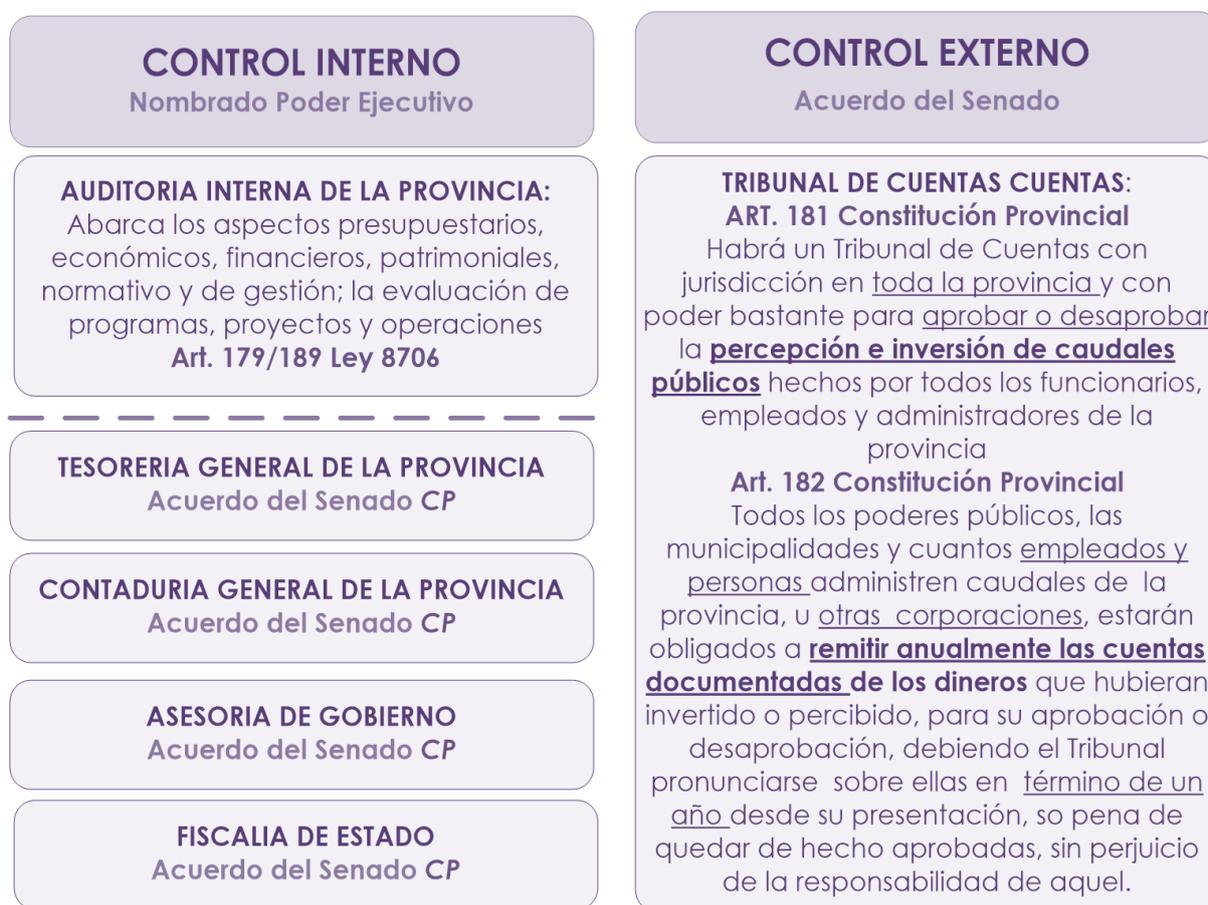
- **Cumplimiento** de las leyes, reglamentos y políticas.



Ud. podrá ver que estos fines del control están contenidos en el Art. 2 de la Ley 8706

La provincia de Mendoza organiza su sistema de control en el cual intervienen diversos organismos algunos encargados del control interno de la propia Administración y un órgano encargado del Control Externo. Los diversos organismos controlan diferentes aspectos de la gestión pública, ya sea los aspectos contables; los de gestión que abarca aspectos presupuestarios; patrimoniales, normativos, etc.

El escenario de los organismos de control de la provincia es el siguiente:



En la Ley para algunos de los organismos, como en la Constitución Provincial se encuentran sus funciones y competencias.

A continuación les dejamos algunas direcciones web que le ayudarán a la comprensión de los temas aquí tratados.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

<http://www.hacienda.mendoza.gov.ar>

H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Mendoza

<http://www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar/>

Fiscalía de Estado

<http://fiscalia.mendoza.gov.ar/>



MENDOZA
GOBIERNO

